



GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

SISGEDO N° 1765644

Resolución Gerencial N° 056-2014-GRLL-GGR/GREMH

Trujillo, 06 de Mayo del 2014

VISTO:

La solicitud presentada por Carlos Arturo Rebaza Lopez quien ha presentado por ante la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de La Libertad su **desistimiento** voluntario respecto a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación “El Toro I” Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de Febrero del 2012 el señor Carlos Arturo Rebaza López representante legal de Minera Aurífera El Toro SAC presenta solicitud para evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación “El Toro I”, presentado por Carlos Arturo Rebaza López representante legal de la Empresa Minera Aurífera El Toro;

Que, con fecha 09 de Marzo del 2012, se deriva la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración y Explotación “El Toro I” al área técnica de concesiones mineras a fin de que emita pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Informe N° 041-2012-GRLL-GGR/GREMH-JJRR, de fecha 29 de Marzo del 2012 el área técnica de concesiones mineras emite pronunciamiento respecto al proyecto minero en mención;

Que, con Informe N° 041-2013-GR/GREMH-LL/PRMS, de fecha 26 de junio del 2013, el área técnica de medio ambiente emite las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación “El Toro I”;

Que, con fecha 13 de Enero del 2014, Carlos Arturo Rebaza Lopez representante legal de la empresa Minera Aurífera El Toro SAC presenta escrito desistiéndose de la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación “El Toro I”;





GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA,
MINAS E HIDROCARBUROS

Que, la Declaración de Impacto Ambiental, Exploración y Explotación constituye un *acto administrativo*, en la medida que dicho documento genera efectos jurídicos;

Que, en tal sentido, el control del mencionado documento está regulado por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en cuanto a su formalidad, contenido, alcances y otros efectos;

Que, en el referido contexto tenemos que la figura procesal del *desistimiento* entendido como un acto que se halla incurso en la esfera de la autonomía de la voluntad del administrado recurrente, es una de las formas de dar por culminado el procedimiento administrativo iniciado a instancia de parte. En efecto, el artículo 189° de la precitada Ley N° 27444 regula la referida figura del *desistimiento*, precisando en el numeral 189.6 que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, así las cosas, resulta procedente admitir el desistimiento invocado, así como declarar la conclusión de los procedimientos vía cancelación

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, estando al informe y visto del Área Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el DESISTIMIENTO de la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración y Explotación El Toro, presentada por el señor Carlos Arturo Rebaza López representante legal de Minera Aurífera El Toro SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS e HIDROCARBUROS

ECON. VICENTE R. REYES CARRANZA
GERENTE